

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	04/11/2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO- DIRECCION DE TURISMO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LA FERIA EXPOCUNDINAMARCA 2025 – KUNTUR FEST, COMO ESCENARIO DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL QUE PERMITA LA PROMOCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTROS MUNICIPIOS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO TURÍSTICO, CULTURAL Y GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El municipio de Chía Cundinamarca, es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)". Así mismo y de acuerdo con la Ley 1551 de 2012, el municipio de Chía goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Asimismo, la normatividad anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas al Alcalde Municipal mediante las cuales dirige la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ejerciendo la ordenación del gasto, a través de la celebración de contratos y convenios con plena observancia de las normas jurídicas aplicables. Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran amónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209 ibidem prescribe que: "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". Que de la misma manera las entidades señaladas en Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objetivo de LA ENTIDAD ejecutora. Cuando fuera el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. Que, en desarrollo de lo anterior, a este contrato y los demás que de él se derive/n son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los estudios previos y acto administrativo de justificación del contrato interadministrativo. Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad y las reglamentaciones internas del Municipio de Chía. Que el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificadorio del inciso primero del literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señaló que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que en las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos". Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece "(...) la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 9

comunidad nacional e internacional, a través de diferentes escenarios en los que se resaltarán el turismo, la cultura, la gastronomía y el tejido empresarial, así como su riqueza natural, cultural e histórica. Teniendo en cuenta el éxito en las anteriores versiones de la misma, realizada en los años 2017, 2018, 2021 y 2022.

Para la presente vigencia, el Departamento de Cundinamarca proyecta continuar posicionando esta feria como una vitrina comercial, cultural, turística y social clave para el desarrollo competitivo regional. Es así que dicha feria se desarrollará del 13 al 17 de noviembre en el Parque Metropolitano Simón Bolívar de Bogotá D.C., proyectando la participación de más de 120.000 asistentes, 100 emprendedores, 120 promotores turísticos, 150 presentaciones culturales y 65 restaurantes típicos, consolidándose como el evento más representativo del departamento en materia de promoción económica, cultural y turística.

Para su organización, la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca suscribió con la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional - ACODER, el Convenio Interadministrativo No. ACODER-CDCVI-321-2025, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos que permitan formular, estructurar y ejecutar el evento

El Municipio de Chía ha sido invitado a participar en esta importante feria, atendiendo a su potencial como destino turístico estratégico por su cercanía con Bogotá y su variada oferta cultural, artesanal, gastronómica y de servicios. La participación del municipio reviste una alta relevancia, dado que permitirá fortalecer la estrategia de promoción turística, visibilizar los logros alcanzados en materia de desarrollo local y posicionar a Chía como un referente regional en innovación, cultura y sostenibilidad. Asimismo, se constituye en una oportunidad para promover los atractivos turísticos, culturales y gastronómicos del territorio; generar espacios de comercialización para emprendedores, artesanos y productores locales; fomentar el turismo sostenible; fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la comunidad; y consolidar alianzas institucionales y comerciales que impulsen la competitividad territorial.

Esta acción se encuentra plenamente alineada con el programa "Productividad y competitividad de las empresas colombianas" del Plan de Desarrollo Municipal, cuyo propósito es posicionar a Chía como un destino turístico competitivo a nivel nacional. En dicho marco, la meta producto No. 90 establece la participación y organización de treinta (30) eventos de promoción turística a nivel local, regional, nacional e internacional, como parte de la estrategia de marketing territorial y fortalecimiento del sector turístico. En consecuencia, la participación en EXPOCUNDINAMARCA 2025 responde directamente a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y contribuye al cumplimiento de las metas proyectadas en el Banco de Programas y Proyectos.

Cabe destacar que la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y capacidad contractual, tal como se establece en el Decreto Ordenanza 410 de 2024. Dicha entidad cuenta con amplia experiencia en la planeación, ejecución y gerenciamiento logístico de eventos institucionales, culturales y turísticos, lo que la convierte en el ejecutor idóneo para garantizar la adecuada participación del Municipio de Chía en la feria más importante del Departamento. En este contexto, la participación incluirá el diseño, montaje y adecuación del stand institucional del municipio, la exhibición de productos locales, muestras gastronómicas, artesanales y turísticas, la realización de activaciones culturales y presentaciones artísticas representativas, la promoción de la marca territorial y la entrega de material promocional tanto físico como digital.

Desde la Dirección de Turismo se identificó que es uno de los escenarios más importantes para mostrar sus potencialidades y logros es EXPOCUNDINAMARCA, ya que es considerado el evento más importante del departamento en términos de promoción turística, cultural, artesanal y económica, la cual se desarrollará del 13 al 17 de noviembre de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en el Parque Metropolitano Simón Bolívar. Esta feria representa un escenario estratégico para visibilizar las potencialidades del municipio, fortalecer el tejido empresarial y generar oportunidades de comercialización e intercambio cultural.

Se plantea además que, en el desarrollo del evento y conforme a las zonas de participación que resalten mediante actividades experienciales los diferentes atributos del departamento de Cundinamarca, los visitantes podrán movilizarse por la feria a través de distintos recorridos hasta llegar a la zona 3, denominada "Municipios de Cundinamarca".

En este sentido, el Municipio de Chía determinó que su participación en Expo Cundinamarca contara con los siguientes propósitos:

- Promover los atractivos turísticos, culturales y gastronómicos del territorio.
- Generar espacios de comercialización para emprendedores, artesanos y productores locales.
- Visibilizar los procesos de desarrollo económico y las políticas de turismo sostenible.
- Fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la comunidad.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 9

elementos más representativos de su identidad cultural.

De igual manera, para el sector gastronómico, la selección se realizó a través de la convocatoria efectuada durante el Primer Encuentro de Saberes, desarrollado en el mes de octubre. En esta jornada se identificaron y evaluaron los platos más representativos del municipio, efectuando la elección conforme a criterios definidos por la Dirección de Turismo, tales como: La representatividad del plato dentro de la tradición culinaria del municipio, el uso de ingredientes locales y sostenibles que reflejen la identidad territorial, la innovación en la presentación sin perder la esencia cultural del producto, la capacidad de los participantes para ofrecer una experiencia gastronómica que promueva la cultura y la historia de Chía, el cumplimiento de normas de manipulación y buenas prácticas de higiene.

De esta forma, la participación del sector gastronómico en Expo Cundinamarca busca exaltar los sabores tradicionales del municipio, fortaleciendo la identidad cultural y promoviendo el turismo gastronómico como una herramienta de desarrollo local.

Asimismo, harán parte de la representación del municipio los prestadores de servicios turísticos que integran la Ruta de la Naturaleza, quienes fueron seleccionados tras una reunión con la Dirección de Turismo. En este espacio se determinó que el compromiso de los dos participantes postulados sería impulsar y visibilizar la Ruta de la Naturaleza de Chía, promoviendo su fortalecimiento como producto turístico estratégico del territorio.

Dar mayor impulso a esta ruta resulta fundamental, ya que Chía, por su cercanía con la capital del país, se consolida como un destino de escapada ideal para los visitantes de Bogotá y de municipios aledaños. Su entorno natural, conformado por montañas, senderos ecológicos y paisajes de alto valor ambiental, brinda escenarios propicios para el aviturismo, el senderismo, el ciclismo de montaña y otras experiencias al aire libre. Estos atributos no solo contribuyen a la diversificación de la oferta turística, sino que además favorecen el desarrollo sostenible, el bienestar de las comunidades rurales y la conservación de los recursos naturales del municipio.

En este sentido, la participación de los prestadores de la Ruta de la Naturaleza en Expo Cundinamarca busca posicionar a Chía como un destino de turismo responsable y de conexión con la naturaleza, destacando el potencial ecológico y paisajístico que complementa su reconocida oferta cultural y gastronómica.

Estas actividades permitirán visibilizar el trabajo de artesanos, operadores turísticos y prestadores de servicios turísticos; además de la población en general del municipio donde se puedan visibilizar todas las actividades económicas y sociales de los habitantes con el fin de fortalecer la estrategia de promoción del turismo.

Por lo tanto, la contratación que se justifica mediante el presente estudio previo responde al interés general y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al promover el desarrollo económico, social y cultural del territorio. Asimismo, se enmarca en los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal. Finalmente, se precisa que esta contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Municipio de Chía, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para el año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111900	Exposiciones y ferias comerciales

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Alcaldía de Chía tiene previsto celebrar un contrato interadministrativo con la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca, empresa industrial y comercial del orden departamental, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Esta entidad ha sido designada como gerente del proyecto para la realización de la Feria Expocundinamarca 2025, y cuenta con la experiencia, capacidad técnica y operativa para garantizar el adecuado desarrollo del evento.

Para garantizar dicha participación, la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca pondrá a disposición del municipio los siguientes bienes y servicios:

- Alquiler de escenografía, mobiliario, estructura y elementos técnicos para garantizar el montaje del stand del municipio en especificaciones y cantidades de acuerdo con la ficha técnica
- Adquisición de espacios en pantalla de promoción, presencia de marca, espacio en rueda de prensa y menciones especiales destinados a garantizar la participación y promoción del municipio en el evento en especificaciones y cantidades de acuerdo con la ficha técnica.

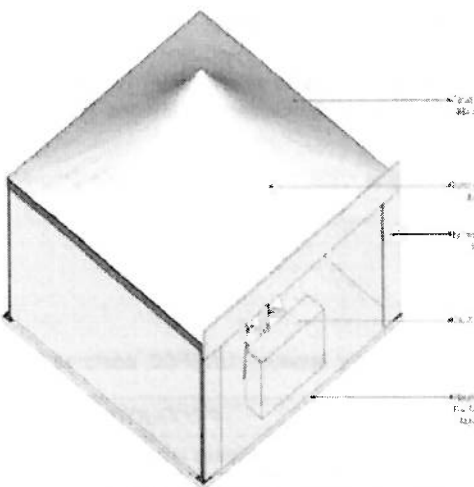
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	Cantidad	Unidad de medida
	Escenografía:- Arco tipo fachada: 1 unidad en banner impreso		

Mobiliario: -4 sillas base + 2 counter de 2x1 en madera brandeado o en madera expuesta. Estructura: -Stand con carpa tipo pagoda piso 6x6M x 2.0M Técnica: -2 Puntos básicos de corriente 110 v + 2 reflectores Servicios adicionales de participación: -5 segundos de pantalla en escenario, (3 escenarios principales). -Presencia de marca en señalética de la zona. -Segundo punto eléctrico. -Paleta de señalización adicional en el stand. -Espacio de prensa para medios. - Asistencia en rueda de negocios y agenda académica. - Mención especial diaria en tarima principal.(derecho a 6 expositores) -Contará con los derechos de participación: permisos, acreditaciones y certificaciones para la participación de su municipio en la feria durante los 4 días en el parque, montaje y desmontaje del stand, seguridad del stand los 4 días de feria, aseo del espacio los 4 días de feria, punto eléctrico acreditado.		
--	--	--

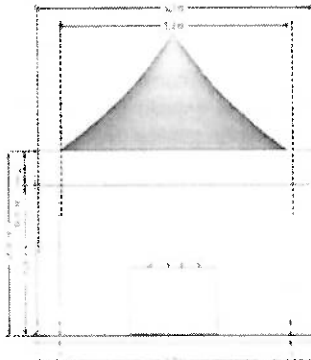
EXPO CUNDINAMARCA

STAND MUNICIPIOS 6X6

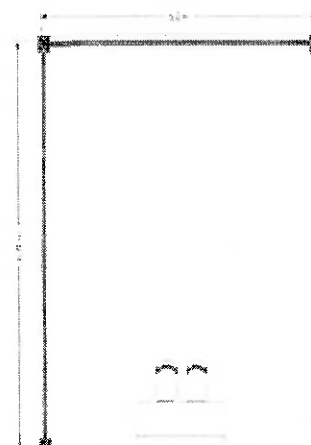
ISONOMETRIA



ALZADO



PLANTA



PÁRAMO LAB
INFORMACIÓN
Evento:
EXPO CUNDINAMARCA
Nombre:
Apellido:
Nombre:
Apellido:
Fecha:
Evento:
Cliente:
Nombre de Plano:
STAND MUNICIPIOS 6X6
Descripción:
Alcance:
Objetivo:
Ubicación:
Calentamiento:
Digitado:
Fecha:
Aprobado:
Revisado:
Observaciones:
Escala:
Hecho en:
Fecha:

Area Impositiva:

El área impositiva es el espacio que se utiliza para la exhibición de los productos y servicios de la empresa. Se debe tener en cuenta que el área impositiva no debe ser mayor a la que se indica en el plano de la estructura. Se debe tener en cuenta que el área impositiva no debe ser mayor a la que se indica en el plano de la estructura. Se debe tener en cuenta que el área impositiva no debe ser mayor a la que se indica en el plano de la estructura.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 9

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar al Municipio de Chía la entrega de un stand con carpa tipo pagoda con piso de 6x6M x 2.M, en las condiciones de funcionalidad y de estado según las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2 del estudio previo.
2. Realizar el montaje, operación y desmontaje del stand, así como todo el mobiliario en el sitio en el cual participará el Municipio de Chía.
3. Entregar al Municipio de Chía con posterioridad a la firma del contrato, el manual de participación en el evento denominado "Expocundinamarca 2025 Kuntur Fest".
4. Garantizar a través de la Agencia logística de gestión inmobiliaria y servicios de Cundinamarca, los servicios logísticos y demás servicios conexos para el cabal desarrollo de la feria Expocundinamarca 2025 Kuntur Fest.
5. Garantizar bajo su cuenta el transporte que se requiera para la ejecución del evento, desde y hasta el lugar donde estará ubicado el stand del municipio de Chía durante el desarrollo del evento.
6. Realizar la proyección del contenido institucional del Municipio de Chía en pantalla durante cinco (5) segundos en cada uno de los tres escenarios principales del evento, así como la difusión de información sobre los productos, servicios y atractivos turísticos del municipio conforme a la programación establecida por la organización.
7. Garantizar la presencia del logotipo y la imagen institucional del Municipio de Chía en la señalética de la zona asignada, cumpliendo con los lineamientos de identidad visual definidos por la Dirección de Turismo.
8. Instalar una paleta de señalización adicional en el stand, con información clara y visible que identifique la participación del municipio.
9. Informar sobre cualquier evento que pueda limitar el normal disfrute de los espacios en el evento para tomar las medidas necesarias que permitan llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Garantizar la custodia de los elementos que integran el stand del Municipio de Chía durante la ejecución de este contrato hasta su entrega.
11. Garantizarle al Municipio de Chía, los derechos de participación, permisos, acreditaciones y certificaciones para la participación, en el espacio de prensa para medios, rueda de negocios y agenda académica, conforme las condiciones ofertadas.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1450 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 9

3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5 TIPO DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Ciudad de Bogotá D.C (Parque Simón Bolívar)

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) días calendario en todo caso sin exceder el 16 de noviembre de 2025.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Técnica Operativa de la Dirección de Turismo.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

Teniendo en cuenta que la Agencia logística de gestión inmobiliaria y servicios de Cundinamarca son los únicos oferentes por ser los organizadores de la feria EXPOCUNDINAMARCA 2025 – KUNTUR FEST y considerando la naturaleza pública tanto de la Agencia logística de gestión inmobiliaria y servicios de Cundinamarca como del Municipio de Chía, así como el objeto de este último, procede la suscripción de un contrato interadministrativo, regulado en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar "GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LA FERIA EXPOCUNDINAMARCA 2025 – KUNTUR FEST, COMO ESCENARIO DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL QUE PERMITA LA PROMOCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTROS MUNICIPIOS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO TURÍSTICO, CULTURAL Y GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO."

Para el presente proceso como resultado se adelantó la revisión de contratos con objeto y especificaciones de características similares en otras entidades, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
				GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR		

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77- V4
		PÁGINA	7 de 9

2021	CT INTERADMINISTRATIVO 794-2022	Contratación directa	ALCALDÍA DE CHÍA	CUNDINAMARQUESAS EN EL MARCO "EXPOCUNDINAMARCA REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LA FERIA "EXPOCUNDINAMARCA, EL DORADO, LA LEYENDA VIVE" EDICIÓN 2022 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SAI- CDCTI-015-2022 (FONDECUN 22- 007), SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN	\$ 60.000.000	17 DIAS
------	---------------------------------------	----------------------	------------------	--	---------------	---------

En este análisis encontramos, que durante los últimos años otras entidades del sector público han realizado contratos con objeto similar y, con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 120.000.000), incluidos impuestos y tasas de contribución que le apliquen.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato interadministrativo, conforme lo dispuesto en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4."

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato en UN (01) único pago por el valor de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) m/cte, una vez finalizado el evento y el supervisor del contrato reciba y apruebe el informe de actividades en el cual se demuestre la ejecución total del objeto contractual y la ficha técnica, así como el cumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77- V4
		PÁGINA	9 de 9

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuación de precios en los insumos, desabastecimientos y actualización de precios.	Afectación del equilibrio económico del contrato	3	3	6	Alto	Agencia Logística Inmobiliaria	Cambiar los incursos con características similares para la ejecución del objeto del contrato	2	2	4	Bajo	SI	Agencia Logística Inmobiliaria	Desde el perfeccionamiento del convenio y firma del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo de ejecución	Informe de supervisión	Semanal
---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	--------------------------------	--	---	---	---	------	----	--------------------------------	--	--	------------------------	---------

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y en atención a los pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los contratos interadministrativos se celebran entre entidades estatales con el propósito de aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para el cumplimiento de fines públicos comunes, sin que exista entre ellas una finalidad lucrativa o una relación de conmutatividad propia de los contratos celebrados con particulares. En consecuencia, la exigencia de garantías o pólizas de cumplimiento no resulta procedente, toda vez que, al tratarse de entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa y al control fiscal, el riesgo contractual se encuentra inherentemente mitigado. Colombia Compra Eficiente ha precisado que "no es obligatoria la exigencia de garantías en los contratos interadministrativos", criterio que ha sido reiterado por el Consejo de Estado al reconocer que, en este tipo de vínculos jurídicos, el cumplimiento de las obligaciones está respaldado por la responsabilidad patrimonial directa de las entidades públicas intervinientes, lo cual torna innecesaria la constitución de pólizas que aseguren el cumplimiento contractual.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado Banco de Proyectos
- Solicitud de CDP
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP

REVISÓ Y APROBÓ:

MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO



FIRMA

MARIO ERNESTO DELGADO ARANA
DIRECTOR DE TURISMO (E)
REVISÓ



FIRMA

ERIKA CATALINA CELY CABEZAS
CONTRATISTA DIRECCION DE TURISMO
ELABORÓ



FIRMA

